

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península las Islas Baleares y Canarias, á los veinte dias de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1909

Artículo 28. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales en su caso de reintegrarse del remanente, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre	12 50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	25
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 26 Mayo 1922)

Delegación General de Capellanías y Memorias del Obispado

DE CORDOBA

Núm. 1.841

Don Juan Eusebio Seco de Herrera, Canónigo Magistral de esta Santa Iglesia Catedral y Delegado General de Capellanías y Memorias del Obispado.

Hago saber: Que con arreglo a las prescripciones del Convenio Ley de veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos sesenta y siete y de la Instrucción para llevarla a efecto de veinte y cinco de los mismos mes y año, se inscribe en esta oficina expediente para la comutación de rentas de los bienes dote de la Capellania fundada en Pozoblanco por Diego Fernandez Ballester, en escritura otorgada el veinte y cinco

de Diciembre mil seiscientos seis, ante el Escribano público de aquella Villa, Juan Sepúlveda.

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de todas las personas que se crean con derecho a la comutación mencionada, a fin de que dentro del plazo improrrogable de treinta dias, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto, comparezcan en esta Delegación por medio de instancia acompañada de los documentos necesarios para justificar su derecho, en la inteligencia que no seran admitidos si no vienen en el papel sellado correspondiente, con las formalidades prescritas en la vigente Ley del Timbre, parandoles en caso contrario el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba diez y siete de Mayo de mil novecientos veinte y dos.—El Delegado general, Juan Eusebio Seco de Herrera.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 1.902

Aprobado en principio por el excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia en sesión pública celebrada en el día de ayer, la rectificación del empadronamiento quinquenal de habitantes de esta ciudad y su término municipal formado para la anualidad de 1921 que

ha de regir en la presente, queda expuesto al público en el Negociado de Estadística de la Secretaria de esta Corporación durante el plazo de quince dias al objeto de dar reclamaciones que sobre inclusiones o exclusiones puedan producirse por los interesados antes de su aprobación definitiva.

Lo que se anuncia para conocimiento del vecindario.

Córdoba 23 de Mayo 1922.—Sebastián Barrios.

MINISTERIO DE ESTADO

SECCION TERCERA

Núm. 1.855

Patronato de la Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén

Relación de las cantidades recaudadas por los señores Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos a este Centro durante el año de 1921, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1898 se envían a Tierra Santa.

Diócesis.—Fecha del Ingreso.—Nombre del Comisario.—Pesetas.

Abarraçin, 11 de Mayo, don José María Gómez, 50'00.

Almería, 4 de Mayo, don Diego Marquez, 129'85.

Astorga, 28 de Diciembre, don Felipe Arias, 2.090'00.

Avila, 10 de Enero, don Raimundo Pérez Gil, 111'50.

Badajoz, 23 de Noviembre, don Jorge Sangorin, 60'00.

Barbastro, 10 de Enero y 31 de Diciembre, Manuel Sesé, 260'95, y 277'05, total, 538'00.

Barcelona, 21 de Febrero, don Isidro Casañas, 174'95.

Burgos, 14 de Septiembre, don Ignacio Martínez, 1.752'75.

Cádiz, 2 de Febrero, don José María Cortés, 871'11.

Calahorra, 15 de Enero y 31 de Diciembre, don José María Goy, 392'16, y 516'95, total, 909'11.

Canarias, 18 de Enero, don Celestino González, 418'00.

Cariagena, 20 de Mayo, don Jesús Romero, 926'65.

Ciudad Real, 7 de Febrero, don Eloy Fernández, 514'00.

Ciudad Rodrigo, 1.º de Diciembre, don Lucas Pérez Pacheco, 185'00.

Córdoba, 2 de Febrero, don José Blanco, 10'00.

Cuenca, 31 de Diciembre, don Eusebio H. Zazo, 102'00.

Granada, 9 de Febrero don Cayetano María Navarro, 498'00.

Guadix, 30 de Diciembre, don José Antonio Fajardo, 250'00.

Huesca, 12 de Marzo, don Miguel Supervia, 185'50.

Ibiza, 15 de Enero, don Antonio Cardona, 91'90.

Consejo de Ministros, interponga su alto valimiento para que sean concedidos a ambos Capitanes los ascensos para que están propuestos; nombrar hijo adoptivo de esta ciudad al don Joaquín puesto que el don Carlos nació en Cabra y que todos estos acuerdos se comuniquen a los interesados y a sus padres.

Se concedió un socorro de siete pesetas cincuenta céntimos a Concepción Rojas Cazoria, para que pueda ingresar en el Hospital Provincial de Córdoba.

Se concedió un donativo de 25 pesetas a los vecinos de los barrios de las Andevalas y del Cerro, para ayudarles a los gastos de la berverna de la Cruz.

Sesión del día 29

Preside el señor Alcalde don Antonio Lama Valdelvira y concurren los señores Ponadero, Prieto y Pérez.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Previo informe de la Comisión de Arbitrios, se acordó eliminar del padrón del de venta de bebidas a Francisco Gómez Cruz.

El extracto de sesiones que antecede ha sido formado por el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal y aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 13 del corriente.

Cabra 15 de Mayo de 1922.—Joaquín Mora, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Lama.

MONTEMAYOR

Núm. 1.897

Don Antonio Varona Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el presupuesto extraordinario formado por la Comisión de Hacienda informado por el señor Regidor Stadico y aprobado por el Ayuntamiento, para el corriente año, con el fin de consignar la cuota del Instituto de Higiene de la provincia, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días para oír reclamaciones.

Montemayor 22 de Mayo de 1922.—Antonio Varona.

E PEJO

Núm. 1.776

Mes de Abril

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante expresado mes, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109 de la ley municipal.

Sesión del día 1 (Inaugura)

Preside el señor Alcalde saliente don Francisco José Castro.

Se da posición a los Concejales elegidos en la última elección, haciéndose constar la vacante que existe por incapacidad de don Luciano López García, declarando por la Comisión provincial en sesión del día quince de Marzo anterior y pasa a ocupar la presidencia el Con-

cejal de mayor número de votos don Antonio Gabino Sánchez Casado.

Se verifica la elección de Alcalde a tenor de lo dispuesto en la Ley municipal, resultando elegido por nueve votos y cuatro papeletas en blanco, don Francisco José Castro Torronteras el cual ocupó la presidencia.

Se verifican de igual modo las votaciones de los demás cargos, resultando elegidos, también por nueve votos y cuatro papeletas en blanco los señores siguientes:

Primer teniente Alcalde don Antonio Gabino Sánchez Casado.

Segundo idem idem, don José García Ramírez.

Tercero idem idem, don Antonio Luena Reyes.

Sindico, don José Pineda Navajas.

Sindico suplente, don Francisco Córdoba Gómez; y

Regidor Interventor, don Enrique Jiménez García.

Por diez votos contra tres, declara el Ayuntamiento quedar definitivamente constituido por considerar que, como para todos los cargos ha habido mayoría absoluta, en el caso de que por la Superioridad se fallara el recurso pendiente capacitando a don Luciano López García, tratándose de un sol voto, este no habría de variar de ningún modo el escrutinio habido de los cargos.

Se acuerda celebrar las sesiones ordinarias los sábados a las veinte y tres, y dándose las gracias por el señor Alcalde y señores que han obtenido cargos, con ofrecimientos a la Corporación, se da por terminado el acto.

Sesión del día 10

(Supletoria de la ordinaria del 8)

Presidencia del señor Alcalde don Francisco José Castro Torronteras.

Fueron aprobadas las actas de las sesiones inaugural del día primero del mes actual y ordinaria de 27 de Marzo último, y ratificados los acuerdos de la primera y se acordó por unanimidad lo que sigue:

Quedar enterado de los nombramientos de Alcaldes de barrio de los tres distritos del municipio, efectuados por el señor Alcalde a favor de don Pedro de Dios Carretero, don Miguel Pineda Castro y don Antonio García Córdoba, respectivamente.

Concluirá

Juzgados

CORDOBA

Núm. 1.868

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de primera instancia de esta capital.

En virtud del presente se hace saber: Que en dicho Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se instruye expediente a instancia de don Francisco Natera Muñoz, de este domicilio, para que se inscriba a su favor en el Registro de la propiedad de este partido el exceso

de cabida que de ciento quince hectáreas, setenta y siete áreas y catorce centiáreas, ha resultado tener la finca siguiente:

Una hacienda de olivar con caserío, viga y demás útiles del molino aceitero nombrada de "Majaneque", como a cinco kilómetros quinientos cincuenta y cinco metros, en término municipal y al Sur de esta ciudad, que toda ella linda por el Norte con el camino de Sevilla, al Sur con el río Guadalquivir, por el Este, con tierras del cortijo del Castillo, correspondiente a la testamentaria del excelentísimo señor Marqués de Guadalcazar y por el Oeste con el arroyo de la Horca.

En su cabida, según el Registro, dentro de estos linderos de doscientas fanegas de tierra, equivalente a ciento veinte y dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y sesenta y cinco centiáreas, de las cuales son cien fanegas con seis mil doscientos pies de olivo, dos de fontanar ocho de ruedos, sesenta de puros pastos en las vegas y treinta de sotos.

Cuya finca adquirió el don Francisco Natera por compra que hizo a la excelentísima señora doña María de las Angustias Nuñez de Prado y Trujillo, Marquesa de San Carlos de Pedroso.

Y en cumplimiento de lo acordado en dicho expediente y lo dispuesto en la Ley Hipotecaria y Reglamento para su ejecución, se convocó por el presente a cuantas personas ignoradas puedan perjudicar la inscripción solicitada para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan a alegar su derecho, previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que proceda.

Advirtiéndole que esta es la tercera inserción.

Dado en Córdoba a diez y seis de Mayo de mil novecientos veinte y dos.—José Eguilaz.—El Secretario (Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

MONTORO

Núm. 1.929

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraida en la noche del veinte y cinco del actual de la finca «Las Majuelas», de este término, a la vecina de la misma, doña Manuela Verdejo Mohedano, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Dado en Montoro a veinte y seis de Mayo de mil novecientos veinte y dos.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Un mulo capón de once años, 1'53 alzada, capa castaña, raza Española, bozo castaño, y labrado de la pata izquierda, con la marca de la Compañía el Fenix Agrícola V-10.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 396 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.753

CINTAS RODRIGUEZ, Antonio, de veinte y cinco años de edad, soltero, jornalero, natural de Box, (Amerie) y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, que estuvo trabajando en la finca "Ocampo Alto", término de Córdoba, procesado por raptó, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Córdoba, sito calle de Góngora, sin número, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Núm. 1.881

CORTES CASTRO, Antonio, que aparece ser vecino de Granada, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, procesado por hurto, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Posadas, a reducirse a prisión decretada en sumario número 289 de 1918; con la prevención de que si no lo verifica será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Núm. 1.795

FERNANDEZ y CASTELLANO, Francisco de cuarenta años que dijo ser vecino de Herrera en calle Huerto número once, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera, a responder de los cargos que le resultan en el sumario número veinte y cinco de este año por esta a los ferrocarriles Andaluces; bajo apercibimiento que si no lo hace le pararán los consiguientes perjuicios.

Núm. 1.896

JUAREZ TORRES, Luis, de treinta y cinco años de edad, soltero, jornalero natural de Porcuna (Jen), hijo de Juan y de Antonia, domiciliado últimamente en Córdoba en la posada de Venceguerra, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Posadas a reducirse a prisión decretada en sumario número 5 del año 1922, que contra el mismo se sigue, sobre hurto de un alfiler de pecho, con la prevención de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.